NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	**NIT.**	902.057.863-7
PERIODO COMPRENDIDO	01 al 30 de Mayo de 2026.	**No. DE CONTRATO**	**1071-2026**
INFORME No. 2	**OBJETO DEL CONTRATO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

OBLIGACIÓN No. 1.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Presentar informes mensuales y final o cuando el supervisor del Contrato los exija sobre las actividades desarrolladas.	Durante el período reportado se consolidó la información técnica, administrativa y financiera correspondiente a las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 1071 de 2026, elaborando el presente Informe de Ejecución No. 2 para ser presentado al supervisor del contrato, conforme a las obligaciones contractuales establecidas.	**ANEXO 1.** Informe de ejecución.
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Coordinar las acciones necesarias junto con el supervisor designado para la ejecución del Contrato.	Se coordinaron las acciones necesarias con la supervisión del contrato para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, asegurando la prestación de servicios y la atención integral de los adultos mayores y población en condición de discapacidad, conforme a lo establecido en el Contrato No. 1071 de 2026. Durante el periodo reportado no se presentaron novedades.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 3.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato,	Se dio cumplimiento a las gestiones administrativas y financieras de acuerdo con el objeto y obligaciones del contrato, asegurando los principios de economía,	**NO APLICA.**

asegurando la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad.	trasparencia y responsabilidad brindada a los Residentes del Centro de Protección.	
OBLIGACIÓN No. 4.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Administrar y destinar los recursos y dineros recibidos en virtud del presente Contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a las normas civiles, penales y fiscales.	Durante el periodo reportado, la Unión Temporal San Matías administró y destinó los recursos recibidos exclusivamente al desarrollo y ejecución del objeto contractual, garantizando su adecuado manejo y aplicación conforme a las disposiciones legales vigentes. Para tal fin, se presenta el informe financiero correspondiente, en el cual se detallan los costos, gastos y demás erogaciones efectuadas en desarrollo del Contrato No. 1071 de 2026, junto con los respectivos soportes que evidencian la ejecución de los recursos.	**ANEXO 4:** Estados financieros del 01 al 30 de mayo de 2026, con los respectivos soportes.
OBLIGACIÓN No. 5.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Disponer de los elementos necesarios de acuerdo con los estándares de calidad para el funcionamiento de los CPSAM en el desarrollo de las actividades del Contrato, acorde a la normatividad vigente aplicable para la garantía de los derechos de los adultos mayores beneficiarios del servicio.	La Unión Temporal San Matías dispone del talento humano, insumos, equipos, mobiliario y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), garantizando la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades contempladas en el	**ANEXO 5.** Resoluciones de habilitación vigentes.

	Contrato No. 1071 de 2026, conforme a los estándares de calidad y la normatividad vigente aplicable para la atención integral de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad beneficiarias del programa. Los centros donde residen los adultos mayores y personas en condición de discapacidad se encuentran habilitados.	
OBLIGACIÓN No. 6.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Dar aviso oportuno al Departamento por intermedio del Supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	Durante el periodo evaluado no se presentaron inconvenientes que afectaran la ejecución del contrato, por lo cual no fue necesario realizar reportes o avisos al Departamento por intermedio del Supervisor.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 7.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables al contratista, de conformidad con la ley.	En el tiempo transcurrido del presente contrato NO se han presentado inconvenientes ni dificultades imputables al contratista.	**NO APLICA**
OBLIGACIÓN No. 8.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Cumplir con todas las normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo (SST) en las actividades laborales y administrativas.	Se realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Como soporte de la	**ANEXO 8**. Certificado de cumplimiento del SST.

	gestión adelantada, se anexa el certificado de cumplimiento del sistema, en el que consta la observancia de las disposiciones normativas aplicables.	
OBLIGACIÓN No. 9.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Certificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a cargo del contratista; la cual debe de ser expedida por el revisor fiscal de la institución (Si Aplica); anexando copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes de la profesión, expedido por la Junta Central de Contadores.	Durante el período informado, efectuó el pago a la seguridad social y parafiscales del personal a cargo y certificó el cumplimiento del mismo por parte del contador de la Unión Temporal, se adjunta la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la inscripción profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, dando cumplimiento a los requisitos establecidos para la acreditación de esta obligación contractual.	**ANEXO 9.** Seguridad Social mayo planilla No. 37984516 y Certificado Contador con Soportes.
OBLIGACIÓN No. 10.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Disponer del personal requerido para prestar la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del contrato, que cuenten con curso de atención integral y cuidado al adulto mayor, primer respondiente y emergencias y desastres. Para lo cual debe incluir el anexo de contratos y hojas de vida del talento humano, con sus respectivas certificaciones de formación, certificado	La Unión Temporal San Matías dispuso del talento humano requerido para la prestación de la atención integral de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad beneficiarios del contrato, garantizando la vinculación de personal idóneo conforme a los perfiles exigidos para la operación de los CPSAM. Así mismo, se realizó la verificación y	**ANEXO 10.** Relación del Talento Humano Vinculado, Control de Vigencia de Certificaciones y Cursos. Hojas de Vida personal nuevo.

RETHUS y demás, y garantizar su actualización.	organización de las hojas de vida, soportes académicos, certificaciones de formación en atención y cuidado del adulto mayor, cursos de primer respondiente, emergencias y desastres, certificados RETHUS y demás documentos requeridos, garantizando su disponibilidad y actualización para efectos de seguimiento y control contractual. En el periodo reportado, se incorpora nuevo personal: un auxiliar de enfermería y una persona de servicios generales, de los cuales se adjunta hoja de vida con los respectivos soportes.	
OBLIGACIÓN No. 11.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Brindar respuesta oportuna, en un término no mayor a 5 días hábiles, a todas las comunicaciones y solicitudes de información que la Secretaría de Salud requiera en relación con el desarrollo del contrato, o en menor tiempo si el trámite lo requiere.	Durante el período reportado no se recibieron requerimientos, solicitudes de información o comunicaciones por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila relacionados con la ejecución del Contrato No. 1071 de 2026 que requirieran respuesta por parte de la Unión Temporal San Matías. No obstante, se mantuvo disposición permanente para atender de manera oportuna cualquier solicitud o requerimiento que pudiera presentarse en desarrollo de la supervisión y seguimiento contractual.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 12.	**GESTIÓN DESARROLLADA /**	**EVIDENCIA**

	OBSERVACIONES	
Garantizar los servicios de recolección, manejo y disposición final de residuos biológicos y/o peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente.	La Unión Temporal San Matías garantizó la adecuada gestión de los residuos biológicos y/o peligrosos generados en desarrollo de la prestación de los servicios, mediante la continuidad del contrato suscrito con INCIHUILA, empresa autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de este tipo de residuos, en cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente. Durante el período reportado se realizó la entrega de los residuos generados conforme a los protocolos establecidos, asegurando su manejo seguro y disposición final adecuada.	**ANEXO 12.** Registro de entrega de material y Factura INCIHUILA.
OBLIGACIÓN No. 13.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar el pago oportuno de los servicios públicos del CPSAM.	La Unión Temporal San Matías garantizó el pago oportuno de los servicios públicos requeridos para el funcionamiento de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), asegurando la continuidad en la prestación de los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas, telecomunicaciones y demás servicios necesarios para la adecuada atención de los beneficiarios del contrato. Los pagos fueron realizados evitando interrupciones que pudieran	**ANEXO 13.** Facturas de servicios públicos y soportes de pago.

	afectar la operación de las sedes y la atención integral de los residentes.	
OBLIGACIÓN No. 14.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
En caso de realizar el ofrecimiento de compras locales deberá verificarse y acreditarse mediante certificación suscrita por el Representante Legal de la ESAL de acuerdo con el porcentaje ofrecido.	La Unión temporal San Matias, certifica la compra a proveedores locales, de acuerdo con el porcentaje detallado en la oferta.	**ANEXO 14:** Certificación compras locales emitida por representante legal.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

OBLIGACIÓN No. 1.	GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES	EVIDENCIA
Cumplir con el traslado de la población vulnerable a un Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) autorizado objeto dentro de los siguientes quince (15) días hábiles luego de la firma del Acta de inicio garantizando la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo personal, lavandería de ropa de uso personal, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, auxilio funerario, recreación y ocupación del tiempo libre y, en general,	La Unión Temporal San Matías dio cumplimiento a la obligación de traslado de la población beneficiaria del contrato dentro del término establecido, realizando el día 09 de mayo de 2026 el traslado de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad a las sedes habilitadas del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), ubicadas en la Calle 3 No. 15-38 y Carrera 15 No. 3B-66 del municipio de Neiva. El proceso se desarrolló de manera organizada y satisfactoria, garantizando en todo momento la seguridad, bienestar y continuidad en la atención integral de los beneficiarios, conforme a los protocolos y	**ANEXO 1.** Acta de traslado y autorizaciones de funcionamiento.

el debido cuidado de los adultos mayores vulnerables objeto de este contrato.	lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, se aseguraron las condiciones necesarias para la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, vestido, aseo personal, lavandería, atención en salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, transporte, recreación y demás servicios contemplados en el objeto contractual. Como soporte de la actividad realizada, se anexa el acta de traslado, así como el respectivo registro fotográfico que evidencia el desarrollo de la jornada y autorizaciones de funcionamiento de los centros.	
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Presentar un plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por la Secretaría de Salud del Departamento.	La Unión Temporal San Matías elaboró y presentó a la supervisión del Contrato No. 1071 de 2026 el Plan de Atención Integral y el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución contractual, los cuales contemplan las acciones dirigidas a garantizar el bienestar físico, mental, social y ocupacional de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad beneficiarias del programa. Dichos documentos fueron remitidos para conocimiento, revisión y seguimiento por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, conforme a lo establecido en las obligaciones	**ANEXO 2.** Remisión del Plan y Cronograma de actividades de la atención integral del adulto mayor, Plan y Cronograma – Registro de actividades diarias del 01 al 30 de mayo de 2026.

	contractuales.	
OBLIGACIÓN No. 3.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Realizar la evaluación integral de necesidades para el bienestar de la persona mayor a cada uno de los beneficiarios del CPSAM de acuerdo con lo definido en el punto 3 del numeral 2.3. de la "*Guía para aplicación de estándares y criterios en centros y servicios de atención integral de personas mayores*" del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta evaluación se deberá realizar durante el primer mes de ejecución del contrato y posteriormente con periodicidad semestral; sin embargo, ante situaciones eventuales ocurridas con los adultos mayores, se deberá hacer la evaluación pertinente y correspondiente.	Durante el primer mes de ejecución del contrato (abril de 2026) se realizó la evaluación integral de necesidades para el bienestar de cada uno de los residentes del Centro de Protección Social para la Persona Mayor, conforme a los lineamientos establecidos en la *Guía para la aplicación de estándares y criterios en centros y servicios de atención integral de personas mayores* del Ministerio de Salud y Protección Social. Como resultado de dichas valoraciones, se formularon los respectivos Planes Individuales de Atención y Bienestar para cada beneficiario. Durante el periodo correspondiente al mes de mayo de 2026 no se presentaron cambios en las condiciones biopsicosociales de los residentes que hicieran necesaria la actualización de las valoraciones o de los planes establecidos, por lo que estos continuaron vigentes y orientaron las intervenciones desarrolladas por el equipo interdisciplinario. No obstante, se mantuvo el seguimiento permanente a la evolución de cada residente, previendo la realización de nuevas valoraciones en caso de presentarse alguna situación eventual o cuando corresponda la actualización semestral	**NO APLICA.**

	establecida en la obligación contractual.	
OBLIGACIÓN No. 4.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Elaborar y desarrollar un plan integral de bienestar para cada uno de los residentes de acuerdo con las necesidades identificadas en la evaluación integral (obligación 3 de las OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA). Este plan podrá ser ajustado de acuerdo con las novedades en necesidades identificadas.	Durante el mes de **mayo de 2026** se dio continuidad a la ejecución de los **Planes Integrales de Bienestar** formulados para cada uno de los residentes con base en las necesidades identificadas durante la evaluación integral realizada en el primer mes de ejecución del contrato. Las intervenciones fueron desarrolladas por el equipo interdisciplinario a través de las actividades de **enfermería, psicología, fisioterapia y nutrición**, orientadas a mantener y fortalecer las condiciones de salud, funcionalidad, bienestar físico, mental y social de los beneficiarios. Durante el periodo informado no se identificaron novedades que hicieran necesaria la modificación de los Planes Integrales de Bienestar, por lo que estos continúan vigentes en los términos establecidos en el Informe No. 1 (abril de 2026). Como soporte del cumplimiento de esta obligación se anexan los informes y evidencias de las actividades ejecutadas por cada una de las áreas del equipo interdisciplinario.	**ANEXO 4.** Informes de Enfermería Informe de Psicología Informe de Fisioterapia Informe de Nutrición
OBLIGACIÓN No. 5.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**

Garantizar que se brinde la atención en salud requerida por los adultos mayores beneficiarios en sus componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación que sean necesarios para garantizar su derecho a la salud, a través de la red de prestadores correspondiente, incluyendo la garantía del transporte y movilización del adulto mayor cuando sea necesario para el cumplimiento de citas médicas programadas e imprevistas.	Durante el mes de **mayo de 2026**, la Unión Temporal garantizó el acceso oportuno de los residentes a los servicios de salud requeridos, gestionando la atención en sus componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, de acuerdo con las necesidades individuales de cada beneficiario y mediante la articulación con la red de prestadores de servicios de salud correspondiente. Así mismo, se realizaron las gestiones necesarias para la asignación y cumplimiento de citas médicas, reclamación de medicamentos, toma de exámenes diagnósticos y demás trámites en salud, garantizando el acompañamiento y el servicio de transporte para los residentes que lo requirieron, tanto en atenciones programadas como en situaciones imprevistas, asegurando la continuidad de la atención y la protección de su derecho fundamental a la salud. Como soporte del cumplimiento de esta obligación se anexan la relación de atenciones en salud, la bitácora de traslados, los soportes de las citas médicas y demás evidencias de las gestiones realizadas durante el periodo informado.	**ANEXO 5**. Relación de atenciones en salud, traslados y soportes clínicos

OBLIGACIÓN No. 6.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria, realizado por un profesional en nutrición.	Durante el periodo evaluado, se garantizó la implementación y seguimiento de minutas alimentarias balanceadas y ajustadas a las necesidades nutricionales de los residentes, teniendo en cuenta sus condiciones clínicas y requerimientos individuales. Desde el componente de nutrición se realizaron valoraciones y seguimientos nutricionales, supervisión en la preparación y suministro de dietas especiales, así como control de horarios, aceptación alimentaria, hidratación y consumo de suplementos nutricionales.	**ANEXO 6.** Minuta Alimenticia, Seguimientos nutricionales del mes de mayo.
OBLIGACIÓN No. 7.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.	Se realizó seguimiento al estado de afiliación de los adultos mayores al régimen de seguridad social en salud, a través del adres, evidenciando que la totalidad de los residentes cuenta con afiliación activa. En el mes reportado no se presentaron nuevos ingresos ni situaciones que requirieran adelantar procesos de afiliación, por lo cual no fue necesario realizar gestiones adicionales en este ítem.	**ANEXO 7.** Base de datos residentes con EPS asignada.
OBLIGACIÓN No. 8.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Informar a la Secretaría de Salud Departamental, por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de	Durante el periodo no se presentaron fallecimientos ni retiros de usuarios en el Centro de Protección.	**NO APLICA**

los beneficiarios en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.		
OBLIGACIÓN No. 9.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Realizar evaluación psicosocial preventiva a toda la población adulta mayor beneficiaria, orientada a mitigar el efecto de patologías de comportamiento propias del curso de vida adultez y vejez.	Durante el mes de **mayo de 2026**, el área de Psicología dio continuidad al seguimiento psicosocial de los residentes, realizando **evaluaciones de seguimiento preventivas** a aquellos adultos mayores que, de acuerdo con su condición clínica, funcional, cognitiva o emocional, requerían valoración y acompañamiento especializado. Estas intervenciones estuvieron orientadas a identificar oportunamente cambios en el estado psicosocial de los residentes, fortalecer los factores protectores, prevenir el agravamiento de alteraciones del comportamiento propias del proceso de envejecimiento y brindar las recomendaciones e intervenciones necesarias para favorecer su bienestar emocional y adaptación al entorno institucional. Como soporte del cumplimiento de esta obligación se anexan las valoraciones de seguimiento, evoluciones psicológicas.	**ANEXO 9.** Valoraciones psicológicas de seguimiento de adultos mayores y personas en condición de discapacidad.
OBLIGACIÓN No. 10.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar el servicio de lavado y planchado del vestuario de los adultos	Durante el período de ejecución del contrato, la Unión Temporal garantizó de manera permanente la prestación del	**ANEXO 10:** Acta del servicio de lavado y planchado, registro fotográfico.

mayores y de la ropa de cama y toallas de uso personal de los residentes.	servicio de lavado, desinfección, secado, planchado, doblado, organización y entrega del vestuario de los adultos mayores, así como de la ropa de cama, cobijas, sábanas, fundas, toallas y demás textiles de uso personal de los residentes. El proceso fue ejecutado directamente por el personal de la Unión Temporal, aplicando procedimientos de clasificación de prendas, lavado con los insumos de limpieza correspondientes, desinfección, secado y planchado, procurando la adecuada conservación de los textiles y el cumplimiento de las condiciones de higiene requeridas para la atención integral de la población residente. Asimismo, se realizó la organización e identificación de las prendas, su almacenamiento y entrega oportuna a cada residente, además de la revisión permanente del estado de la ropa, efectuando reparaciones menores cuando fue necesario para prolongar su vida útil y garantizar su adecuada utilización. Como soporte del cumplimiento de esta obligación se anexan los registros fotográficos de la ejecución del servicio, las actas mensuales de prestación del servicio de lavandería y ropería, listas de chequeo y demás evidencias documentales correspondientes.	

OBLIGACIÓN No. 11.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar la afiliación a servicios funerarios y exequias de los 42 adultos mayores beneficiarios.	Se suscribió convenio de servicio funerarios con el Grupo Funerario del Huila S.A.S. – Cristo Rey. Durante el periodo de ejecución presente, la Unión Temporal San Matias, no ha registrado fallecimientos que hayan requerido la activación del servicio exequial; garantizando la cobertura correspondiente conforme a los lineamientos contractuales.	**ANEXO 11:** Convenio Funeraria Cristo Rey.
OBLIGACIÓN No. 12.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Garantizar el suministro oportuno, suficiente y continuo de los insumos de enfermería, elementos de aseo personal para la adecuada atención, cuidado y bienestar integral de los adultos mayores.	La Unión Temporal San Matías garantizó el suministro oportuno y continuo de insumos de enfermería, elementos de aseo personal y demás artículos necesarios para la atención, cuidado y bienestar integral de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad beneficiarios del contrato, asegurando su disponibilidad conforme a las necesidades identificadas.	**ANEXO 12.** Lista de chequeo y facturas de elementos suministrados.
OBLIGACIÓN No. 13.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Brindar apoyo espiritual y/o religioso conforme a las creencias de los adultos mayores.	Durante el mes de mayo de 2026, la Unión Temporal San Matías garantizó el acompañamiento espiritual y religioso a los adultos mayores residentes, respetando sus creencias y promoviendo espacios orientados al fortalecimiento de su bienestar emocional, espiritual y social. En desarrollo de esta obligación se realizaron diferentes	**ANEXO 13.** Acta y Registro fotográfico apoyo espiritual y/o religioso.

	jornadas de apoyo espiritual, entre ellas la celebración de la Santa Misa, el rezo del Santo Rosario, momentos de oración, reflexión y bendición, con la participación de líderes de la Iglesia Católica, entre ellos el Padre John Bautista y el sacerdote de la Parroquia San José, así como el apoyo de una comunidad estudiantil en actividades de acompañamiento espiritual. Estas acciones permitieron brindar contención emocional, fortalecer la fe, promover la esperanza y favorecer la participación activa de los residentes en espacios de recogimiento y convivencia, contribuyendo a su atención integral y al respeto de su libertad de culto. Como soporte de la ejecución se anexan las actas de las jornadas realizadas y el respectivo registro fotográfico de las actividades desarrolladas.	
OBLIGACIÓN No. 14.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Realizar actividades lúdicas y recreativas dirigidas a los adultos mayores, que abarquen los temas establecidos en los estándares de calidad conforme a la Ley 1315 de 2009, orientadas a su bienestar, entretenimiento y mejoramiento de su calidad de vida.	Durante el mes de **mayo de 2026**, la Unión Temporal garantizó el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, cognitivas, culturales y de movilidad dirigidas a los residentes del Centro de Protección Social para la Persona Mayor, orientadas a fortalecer sus capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales, promoviendo el envejecimiento activo, la participación, la integración y el mejoramiento de su calidad	**ANEXO 14.** Acta descriptiva y Registro Fotográfico actividades lúdicas y recreativas.

	de vida, conforme a los estándares de calidad establecidos en la Ley 1315 de 2009. Las actividades incluyeron programas de estimulación cognitiva, juegos de atención y clasificación, talleres de comunicación afectiva, ejercicios de reminiscencia, actividades de movilidad y entrenamiento físico, jornadas de bienestar mental, celebración del Día de la Madre y demás espacios de recreación e integración, desarrollados con el apoyo del equipo interdisciplinario y entidades aliadas, favoreciendo la autonomía, la convivencia y el bienestar integral de los residentes.	
OBLIGACIÓN No. 15.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Velar por el cuidado, mantenimiento y conservación de los bienes suministrados para coadyuvar en la atención integral a la población del adulto mayor y vulnerable atendida. Los cuáles serán retornados una vez culmine el plazo dado para la ejecución del contrato.	Durante el periodo informado, la entidad contratante no realizó la entrega de bienes o elementos para la ejecución del contrato, razón por la cual no hubo lugar a efectuar actividades de administración, mantenimiento o devolución de bienes suministrados por la Gobernación del Huila. No obstante, la Unión Temporal garantizó el cuidado de los elementos propios y de aquellos existentes en las instalaciones que fueron utilizados para la adecuada prestación del servicio.	**NO APLICA.**

C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

OBLIGACIÓN No. 1.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
La ESAL llevará, por su cuenta y responsabilidad, la contabilidad de los recursos del presente convenio, conforme a la normatividad legal y contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro y a las disposiciones vigentes en materia de gestión fiscal, manteniendo registros contables independientes, claros y verificables de los gastos e inversiones realizados. Así mismo, deberá presentar periódicamente al Supervisor del convenio los estados de ejecución financiera con sus respectivos soportes, comprobantes de pago y demás documentos que permitan el seguimiento, control y verificación del adecuado uso de los recursos, así como organizar las evidencias financieras para su publicación en la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos de la Gobernación y la normativa vigente.	La Unión Temporal San Matias, lleva la contabilidad del contrato conforme a la normatividad vigente para entidades sin ánimo de lucro, registrando y soportando los ingresos y gastos asociados a la ejecución.	**VER ANEXO 4 DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:** Estados financieros del 01 al 30 de mayo de 2026, con los respectivos soportes.
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
La ESAL mantendrá durante toda la vigencia del convenio el capital de trabajo acreditado en su propuesta, garantizando la capacidad administrativa y financiera requerida para el cumplimiento de las	Durante el periodo de ejecución, se garantiza el mantenimiento y disponibilidad del capital de trabajo ofrecido en la propuesta durante la vigencia del contrato, asegurando los recursos necesarios para su	NO APLICA.

obligaciones y compromisos asumidos en desarrollo del presente convenio.	operatividad y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN No. 1.	GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES	EVIDENCIA
Disponer del personal requerido para prestar la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del contrato, que cuenten con curso de atención integral y cuidado al adulto mayor, primer respondiente y emergencias y desastres. Para lo cual debe incluir el anexo de contratos y hojas de vida del talento humano, con sus respectivas certificaciones de formación, certificado RETHUS y demás, y garantizar su actualización.	La Unión Temporal San Matías dispuso del talento humano requerido para garantizar la atención integral de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad beneficiarios del Contrato No. 1071 de 2026, conforme a los perfiles y necesidades de la operación de los CPSAM. Así mismo, se realizó la verificación, organización y actualización de las hojas de vida y soportes del personal vinculado, incluyendo certificaciones de formación en atención integral y cuidado del adulto mayor, primer respondiente, emergencias y desastres, certificados RETHUS cuando aplican, y demás documentos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Como soporte de cumplimiento, se anexa la relación del talento humano vinculado, hojas de vida de personal nuevo y verificación de certificaciones correspondientes.	**VER ANEXO 10 DE LAS OBLIGACIONES GENERALES.** Relación del Talento Humano Vinculado, Control de Vigencia de Certificaciones y Cursos. Hojas de vida personal nuevo.
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
La ESAL deberá garantizar que todo el personal vinculado cuente con contrato legalmente constituido, afiliación al Sistema	La Unión Temporal San Matías garantizó que la totalidad del personal vinculado para la ejecución del Contrato No. 1071 de 2026	**ANEXO 2.** Planilla de Seguridad social mes de mayo No. 37984516

de Seguridad Social Integral y al sistema de riesgos laborales.	contara con contrato legalmente constituido, así como con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral para lo cual se adjunta el respectivo pago en sus componentes de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad aplicable.	
OBLIGACIÓN No. 3.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
La ESAL será responsable de ejercer seguimiento y control sobre el cumplimiento de las funciones del personal asignado, velando por la calidad del servicio, la ética profesional y el trato digno hacia los adultos mayores beneficiarios.	La Unión Temporal San Matías, realiza seguimiento semanal y supervisión al cumplimiento de las funciones del personal asignado, mediante control de actividades, reporte de novedades y verificación de desempeño. Se evalúa la calidad del servicio, el trato digno a los adultos mayores y el cumplimiento de los protocolos institucionales, garantizando un desarrollo ético y responsable de las actividades del personal.	**ANEXO 3:** Check list supervisión y seguimiento personal.
OBLIGACIÓN No. 4.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Diseñar un plan de capacitación durante el primer mes del contrato dirigido al talento humano del CPSAM, con énfasis en atención gerontológica, primeros auxilios, manejo de personas con discapacidad y trato humanizado, para su ejecución durante el plazo contractual. Todo el personal debe contar con curso de atención integral al adulto mayor de mínimo 160 horas, primer respondiente mínimo 20	Durante el mes de mayo de 2026 se dio continuidad a la ejecución del **Plan Institucional de Capacitación**, desarrollando las jornadas programadas para fortalecer las competencias del talento humano en atención gerontológica, trato humanizado y atención integral de la persona mayor. Así mismo, se realizó seguimiento al cumplimiento de los requisitos de formación del personal, verificando la acreditación de	**ANEXO 4.** Plan de Capacitación y relación de vigencias de cursos.

horas cada dos años, emergencias y desastres 40 horas anuales y los manipuladores con curso de Manipulación de alimentos.	los cursos exigidos contractualmente, entre ellos Atención Integral al Adulto Mayor (160 horas), Primer Respondiente (20 horas), Emergencias y Desastres (40 horas anuales) y, para el personal manipulador de alimentos, el correspondiente curso de Manipulación de Alimentos. Como soporte de esta obligación se anexan las actas de capacitación y listado de verificación de las formaciones correspondientes.	
OBLIGACIÓN No. 5.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
La ESAL no podrá subcontratar, tercerizar ni delegar la operación del personal a terceros no autorizados, salvo que exista aprobación expresa y previa por parte de la entidad contratante.	Se garantiza que la operación del personal se realiza directamente por la ESAL, sin subcontratar ni delegar la ejecución del servicio a terceros. Todos los procesos de vinculación, administración y supervisión del personal son gestionados exclusivamente por la entidad, respetando los lineamientos contractuales y evitando cualquier modalidad de tercerización no autorizada por la entidad contratante.	**NO APLICA.**

E. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

OBLIGACIÓN No. 1.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.	Se ha mantenido comunicación continua con la supervisión, se han atendido y recibido las visitas de seguimiento realizadas por el Departamento, socializando avances, dificultades y acciones implementadas para la solución de requerimientos.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 2.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.	La Unión Temporal San Matias, realiza la presentación de informes de acuerdo a las obligaciones contractuales, dando cumpliendo con la Ley 594 de 2000 en materia de archivo y manejo documental.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 3.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Elaborar y presentar informe final y definitivo, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.	Se dará cumplimiento a esta obligación en el informe final de ejecución del contrato 1071 de 2026.	**NO APLICA.**

OBLIGACIÓN No. 4.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	
Suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, terminación y liquidación del contrato; así como constituir, suscribir y presentar las pólizas requeridas.	La Unión Temporal San Matías dio cumplimiento a los requisitos contractuales y de legalización establecidos para la ejecución del Contrato No. 1071 de 2026, realizando la constitución y presentación de las garantías exigidas, así como la suscripción de los documentos requeridos para el inicio de la ejecución contractual, adjuntados en el primer informe de ejecución. Los demás documentos contractuales, tales como actas de suspensión, reiniciación, terminación o liquidación, se suscribirán en la medida en que se presenten las circunstancias que den lugar a su elaboración durante la ejecución contractual.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 5.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**
Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.	Durante el periodo de ejecución no se presentó solicitud de información por parte del Departamento de conformidad al Decreto Departamental No. 007 de 2007.	**NO APLICA.**
OBLIGACIÓN No. 6.	**GESTIÓN DESARROLLADA / OBSERVACIONES**	**EVIDENCIA**

Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, atendiendo las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.	Se garantiza la disponibilidad de información para la sociedad civil y se mantienen abiertos los canales de comunicación para atender consultas, peticiones o requerimientos de la ciudadanía, comunidades y veedurías ciudadanas respecto al desarrollo del proyecto. En el periodo de ejecución del presente informe no se recibieron solicitudes ni requerimientos por parte de actores sociales o comunitarios.	**NO APLICA.**

Informe presentado el veintisiete (27) del julio (07) de 2026.

Mayra Zambrano F

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal